

# Democratizar la democracia en el Perú:

*desintegración/pérdida de la soberanía del Estado-nación  
desde los pueblos indígenas*

**Isabel Del Pilar López Meza**

*Estudiante de la maestría en comunicación política*

*FCEI*

*isalopezcomunica@gmail.com*

## **R e s u m e n**

En el Perú, los pueblos indígenas vienen haciendo uso de las categorías “nacionalidad”, “nación” y “gobierno autónomo” para reivindicar y expresar en toda su plenitud su derecho a la libre determinación. Si bien es cierto que el Estado no los reconoce como tales, esto no ha sido barrera para que los pueblos indígenas emprendan acciones legales, articularias y de movilización permanente para ejercer lo que para ellos significa ser una nación indígena y, también, puedan sentar las bases necesarias para que la estructura estatal los reconozca como tales. Ello se traduce, principalmente, en la necesidad de cambiar el modelo de Estado para pensar en uno plurinacional y de multitudes. En ese sentido, la desintegración/pérdida de la soberanía del Estado-nación que vienen impulsando los pueblos indígenas puede leerse como una democratización de la democracia: más allá de la democracia peruana vigente, hay maneras de deliberación democrática distintas que pueden transformar las “relaciones de poder desigual en relaciones de autoridad compartida” (Santos, 2021, p. 191). Este ensayo explora, a partir de la revisión teórica, la posibilidad de la democratización de la democracia en el Perú por la vía de la pérdida/desintegración del concepto de la soberanía del Estado-nación desde los pueblos indígenas.

### **Palabras clave**

Democracia, Soberanía, Estado-nación, pueblos indígenas, Perú.

## **A b s t r a c t**

Indigenous peoples in Peru have been applying categories such as “nationality”, “nation”, and “autonomous government” to claim and fully express their right to self-determination. Although the Peruvian state does not recognize them as autonomous communities, this has not been a barrier for Indigenous people to undertake legal, grassroots, and long-lasting mobilizations and actions to practice what it takes to fully be Indigenous. By doing so, Indigenous peoples can establish the foundations to gain recognition from the State. Such a recognition implies rethinking the mindset and the structure of the State into a plurinational one. Therefore, the disintegration/loss of the Nation-State’s sovereignty that Indigenous peoples have been pushing for can be understood as a democratization of democracy. Indeed, there are different ways of democratic deliberation that exceed the contemporary Peruvian democratic model and can turn “relations of unequal power into relations of shared authority” (Santos, 2021, p. 191). Under this frame, this essay explores the possibility of democratize the Peruvian democracy by disintegrating/losing the concept of Nation-State’s sovereignty from the perspective of Indigenous peoples.

### **Keywords**

Democracy, sovereignty, Sate-Nation, Indigenous Peoples, Peru

## A manera de introducción

Según datos del Ministerio de Cultura de Perú, en el país existen 55 pueblos indígenas reconocidos por el Estado, de los cuales 51 se encuentran en la Amazonía y 4 en los Andes. Representan el 25.8 % de la población total; es decir, cerca de 5'985.551 personas<sup>1</sup>.

El Estado los denomina “comunidades campesinas”, “comunidades nativas”, “rondas campesinas”, “pueblos indígenas” y “pueblos originarios”. Sin embargo, los pueblos indígenas han empezado a usar nuevas categorías que reivindican y expresan en toda su plenitud el derecho a la libre determinación. Nos referimos a las palabras “nación” / “nacionalidad” e incluso “gobierno autónomo”. Así, por ejemplo, tenemos al Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW); a la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP); y al Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Chapra. En la misma línea, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) se denomina el Gobierno Indígena Amazónico, en tanto cuenta con 109 federaciones que representan a 2 439 comunidades donde viven más de 650 000 hombres y mujeres indígenas<sup>2</sup>.

Si bien es cierto que el Estado no las reconoce como nacionalidades o gobiernos autónomos, esto no ha sido barrera para que los pueblos indígenas se autodenominen así y emprendan acciones legales, articularias y de movilización permanente para ejercer lo que para ellos significa ser una nacionalidad indígena, y también puedan sentar las bases necesarias para que la estructura estatal pueda reconocerlas como tales. Es decir, impulsar una refundación del Estado, demanda que en los últimos meses se hicieron visibles a través de pronunciamientos en los que plantearon el establecimiento de una Asamblea Constituyente como medida necesaria para salir de esta crisis social y política enmarcada en la ruleta de la democracia peruana donde gobiernan los de siempre, así pasen los años.

Y es que si hay algo cierto es que la democracia actual del país, que es una democracia liberal, participativa y representativa<sup>3</sup>, está cada vez más frágil. No obstante, en medio de esa fragilidad han empezado a visibilizarse acciones que están democratizando la democracia. En este caso, hago referencia a los pueblos indígenas, quienes, desde una epistemología del Sur, plantean la pérdida de la soberanía del Estado-nación, como elemento para la democratización de la democracia, al colocar la necesidad de cambiar el modelo de Estado para pensar en un Estado plurinacional y de multitudes. Es decir, desnaturalizar la noción de democracia del país para articular nuevas maneras de vivir la democracia. Esto significa tomar en cuenta que no existe un único modelo de democracia sino diferentes maneras de deliberación democrática para transformar las “relaciones de poder desigual en relaciones de autoridad compartida” (Santos, 2014, p. 273).

La pérdida/desintegración del Estado-nación desde los pueblos indígenas es una herramienta que emplean los pueblos indígenas para luchar contra el clientelaje político, la

1 Red Internacional de Estudios Interculturales PUCP. (31 de diciembre de 2022). *Censo 2017: Pregunta sobre autoidentificación étnica arrojó datos reveladores*. <https://red.pucp.edu.pe/ridei/noticias/censo-2017-pregunta-sobre-autoidentificacion-etnica-arrojo-datos-reveladores/>

2 AIDSESP. (31 de diciembre de 2022). *¿Quiénes somos?* <https://aidesep.org.pe/quienes-somos/>

3 Artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Perú.

forma de gobernar el país y la negación de derechos humanos colectivos como la libre determinación de los pueblos indígenas.

Tomando en cuenta lo que ocurre en Perú, en el ensayo brindaré algunos alcances, a partir de la revisión teórica, sobre la posibilidad de la democratización de la democracia a través de la pérdida/desintegración del concepto de la soberanía del actual Estado-nación desde los pueblos indígenas.

La hipótesis que planteo es que esta democratización de la democracia en torno a la pérdida/desintegración de la soberanía del Estado-nación se viene dando a través de la resemantización del concepto de soberanía, la aplicación de nuevas legalidades, y la implementación de modelos alternativos de desarrollo, como el Buen Vivir y la Vida Plena.

## Sobre la democracia y sus (de)venires

¿Es posible que gobierne el pueblo?

Esa ha sido la pregunta que filósofos y políticos han intentado responder —teórica y prácticamente— desde hace más de 2500 años, como lo señala el investigador Guariglia (2011) cuando en Grecia se estableció la democracia, a partir del modelo ateniense (p. 158).

Sin embargo, fue en la época de la Ilustración (Siglo XVIII), cuando este concepto se recogió nuevamente para el planteamiento de teorías democráticas que dieran luces sobre la mejor forma de gobernar una nación. En ese contexto, es necesario resaltar la propuesta de Rousseau, quien señaló que, a través de un contrato social, los asociados —que toman colectivamente el nombre de pueblo— “son participantes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto sometidos a las leyes del Estado” (Rousseau, trad. en 2017, p. 12). En ese sentido, podemos decir que Rousseau desarrolla el concepto de democracia con tres elementos: el contrato social, la soberanía y la voluntad de las mayorías.

El contrato social hace referencia al pacto social que realizan las personas de manera voluntaria con el objetivo de preservar y administrar de mejor manera la vida a través de la garantía de la libertad y la igualdad. De este pacto, sale “el poder soberano” —que es la voluntad general— y se fija una Constitución que guiará a todo el Estado. Aquí, es necesario indicar que, para Rousseau, es precisamente la voluntad general la que tiende a la igualdad, a diferencia de la voluntad particular que prefiere los privilegios (p. 12).

La soberanía es el ejercicio de la voluntad general. De esta manera, el pueblo se rige a sí mismo a través de sus leyes, crea el gobierno y nombra a sus representantes. Entendemos entonces al gobierno como el cuerpo que tiene el encargo de ejecutar la voluntad general.

Por su parte, la voluntad general hace referencia a la expresión ideal del deseo que parte de todos y se aplica para todos, siendo el bien común su objetivo.

Como podemos ver, la teoría democrática de Rousseau legitimó el derecho del pueblo para gobernarse a sí mismo, convirtiendo la voluntad general en la razón por la cual las personas deciden establecer un contrato social. Sin embargo, el autor también señaló que jamás existió ni existirá una verdadera democracia porque va contra el orden natural (Rousseau, trad. en 2017, p. 12), pues, aunque el pueblo quiera el bien, no siempre lo puede ver. Es ahí, donde propone que la forma de gobierno más legítima es la República, la cual se entiende como “todo Estado regido por leyes, sea bajo la forma de administración que sea; porque

entonces solamente gobierna el interés público y la cosa pública es algo” (p. 30). Del mismo modo, también postuló que solo con la participación directa (p. 92), se puede lograr la convivencia para la preservación de la libertad y la igualdad de derechos. Ahora, algo que vale la pena observar en su teoría es que tiene una visión monista sobre el “pueblo”, al no partir del hecho de que las personas que lo conforman obedecen a distintas clases, etnias y sectores.

La propuesta de Rousseau rompió con la teoría de contrato social, que indicaba como razón de este al interés personal de los hombres, planteamiento que, como lo señala Novack (trad. 2010) había colocado a los derechos de la propiedad al mismo nivel que los derechos civiles (p. 84), estando entre sus exponentes Hobbes y Locke.

Para finales del siglo XVIII, la perspectiva de Locke fue la que siguió desarrollándose y aplicándose tanto en Europa como América en los tiempos donde se empezaban a dar la Revolución Francesa y otras más que fueron impulsadas por la burguesía. Se trató pues del modelo de democracia liberal. No obstante, es importante señalar que, como veremos más adelante, existen otras nociones de democracia que toman en cuenta la diversidad de personas. Y es que, como lo señala Novack (trad. 2010), con relación a la democracia liberal que él la entiende burguesa (p. 86), más que hablar de democracia, lo que caló en ese momento fue el nacionalismo que se traducía en una lucha por la soberanía nacional e independiente de los Estados-Nación, y que además estaba incrustado en el discurso de la burguesía, pues representaba el elemento más importante de formación política para poder desarrollar las fuerzas productivas.

### *Sobre la democracia deseable y su mejor forma de gobierno*

Posteriormente, como lo señala el escritor Boaventura de Sousa Santos (2003), el siglo XX —específicamente, después de cada guerra mundial— fue un periodo de intensa disputa en torno a cómo concebir y aplicar la democracia (p. 33). El primer debate<sup>4</sup> fue sobre la democracia deseable y como forma de gobierno, pues —incluso desde hace siglos atrás— la democracia era vista como peligrosa e indeseable, debido a que atribuía el poder de gobernar a quienes, según Schumpeter (2015), contaban con las peores condiciones para llevar a cabo esa labor: las masas (p. 92).

Finalmente, la propuesta hegemónica de la época fue la que defendió Schumpeter, y que implicó restricciones en las formas de participación, al definir la democracia como el gobierno del político, donde la decisión política no debe extenderse mucho (funciones del Estado), existe una capacitación de la burocracia, y se garantiza un nivel moral e intelectual del electorado y los parlamentos (Schumpeter, 2015, pp 105-107). Se trató entonces de un argumento procedimental, donde más que la forma de democracia era el proceso para la toma de decisiones lo que daba cuenta de la soberanía popular.

En la misma línea, Norberto Bobbio (1986) fue uno de los pensadores que desarrolló las reglas para la formación de gobierno democrático y representativo, argumentando que el Estado liberal es el supuesto histórico y jurídico de un Estado democrático, en tanto el Estado liberal y el Estado democrático son interdependientes (p. 15).

---

4 Santos señala que se encontraban en este debate Weber (1919); Schmitt (1926); Kelsen (1929); Michels (1949); y Schumpeter (1942).

En los planteamientos de Bobbio también encontramos una fuerte crítica a la democracia directa que fue defendida por Rousseau, al calificarla de inviable. Por ello, su propuesta va por el tema de la democracia representativa, que se basa en la capacidad para de juicio y la virtud de los representantes. Sin embargo, aquí, es importante notar que ellos también pueden caer en vicios, debido a que pueden elegir priorizar sus beneficios particulares por encima de los intereses de la nación. Entonces, el problema que encuentro en la teoría de Bobbio es que cae en lo trágico al no plantear alternativas para mejorar la representatividad y la participación de la ciudadanía en la administración del país, por temor a que un exceso de desacuerdo o participación desnaturalice el modelo de democracia, cuya mejor opción, en su opinión, es la democracia liberal, procedimental y representativa. Sin embargo, la democracia, desde sus planteamientos iniciales, buscó abrir el poder a las mayorías y atender el bien o los bienes comunes de la ciudadanía.

Por otra parte, con relación al debate sobre la democracia representativa, es importante recordar que el investigador Stuart Mill por el siglo XIX, propuso que la democracia representativa era la mejor forma de gobierno. Así, su teoría resalta en el hecho de que las asambleas representativas eran el mejor espacio para deliberar, vigilar e intervenir en el gobierno (Mill, 1878, p. 148).

Fue, entonces, bajo esta propuesta que, como indica Santos (2003), se abrió camino para dar más protagonismo a las formas de los sistemas electorales para garantizar una mejor representación del electorado (p. 41). Y aquí, la crítica que se puede hacer a este planteamiento es que no toma en cuenta al sujeto político (la ciudadanía), sino que se centra en la forma para que vote, uniformizando a todos, cuando quizá lo que se necesite una mayor participación de quienes históricamente no han participado en la administración del país.

### *Sobre la democracia y su compatibilidad con el capitalismo*

El segundo debate sobre la democracia se dio después de la Segunda Guerra Mundial (años sesenta). Trató sobre las condiciones estructurales de la democracia y si hay compatibilidad entre la democracia y el capitalismo<sup>5</sup>. En ese contexto, según explica Boaventura de Sousa Santos (2003), para Moore (1966), la mayoría de los países no era democrático ni podría llegar a serlo si es que continuaban manteniendo las condiciones estructurales de desigualdad, que hacían referencia al rol del Estado en el proceso de modernización y su relación con los sectores agrarios, la clase agraria y urbana, y el campesinado (p. 34). Esta discusión dio apertura a otro debate sobre los requisitos estructurales de la democracia desde las políticas redistributivas.

Lo que encontramos en esta discusión es una tensión entre el capitalismo y la democracia que se tradujo en la búsqueda de modelos de democracia que pusieran límites a la propiedad y amplificasen las políticas distributivas para los sectores más pobres.

En América Latina, indica Lechner (1988) empezaron a visibilizarse propuestas de teorías democráticas alternativas, como la democracia participativa desde la perspectiva de la revolución (p. 24), pero estas no alcanzaron a formar parte de las discusiones hegemónicas

---

5 Santos señala que se encontraban en este debate Moore (1966); O'Donnell (1973); Przeworski (1985); y Wood (1996).

sobre la democracia que seguían buscando reinterpretaciones de la democracia representativa y liberal (Santos, 2003, p. 42), en lugar de ampliar la imaginación política para encontrar nuevos modelos, nuevos horizontes.

Esto ocurre en un contexto latinoamericano en el que varios los países que pasaron por el proceso de democratización después de salir dictaduras/golpes militares, y también surgían y se fortalecían los movimientos sociales. También, el desmoronamiento de los Estados de bienestar social y las crisis económicas reabrieron los debates “sobre el significado estructural de la democracia, en particular para los así llamados países en desarrollo o países del Sur” (Santos, 2003, p. 34). Más aún, en medio de un proceso de globalización, en donde también las brechas de desigualdad se globalizaron, y no se sabía si los procesos que se estaban dando realmente terminarían en una transformación social o en el mantenimiento del *statu quo* de las formas de gobierno.

Con relación a la democracia participativa, puedo resaltar que busca una redefinición de las prácticas políticas, para ampliar su gramática, incluir a más actores sociales y proponer nuevos temas a abordar. Según Boaventura de Sousa Santos (2003), las experiencias de democracia participativa que se establecieron por las estrategias de los mismos movimientos también pusieron en discusión el tema de la identidad que les fue impuesta por el Estado colonial, discriminador o autoritario (p. 48). Sin embargo, estas prácticas participativas también pueden ser desnaturalizadas o pervertidas mediante la “integración”, a través de la cooptación institucional de los grupos sociales a los que se les retira su capacidad democrática (p. 50-51). Por ello, el reto desde este modelo es entonces amplificar la participación en las formas de gobernar en la representatividad.

Aquí, es importante resaltar que el pensamiento de democracia representativa y liberal que había empezado su discusión en Europa y América (como lo vimos) fue exportado (con sus variantes) hacia América Latina, pero no se trató de un pensamiento de democracia propio de la región. Por tanto, terminaba distorsionando su aplicación, pues estas teorías, como lo indica Lechner (1988), no habían sido pensadas desde el contexto de la región que era muy diferente a la Europa o América (p. 28).

Si bien esta realidad ya estaba siendo criticada desde el marxismo, con el objetivo de proponer democracias alternativas, pensar la democracia desde el eje de la revolución no era suficiente para garantizar planteamientos desde y para la región. Muestra de ello es que Marx y Engels tenían la convicción de que “la clase obrera utilizaría las instituciones de la democracia para deshacerse del poder” (Novack, 2010, p. 167) Dicha forma de entender la democracia fue la que dividió a los marxistas en revolucionarios y reformistas, pues mientras los primeros concebían la democracia como un medio para destruir al capitalismo e instaurar la democracia política proletaria; los otros, como una excusa para mantenerla por tiempo indeterminado.

Ahora bien, la problemática que encuentra Novack en el fallido intento de democracia del proletariado impulsada por el estalinismo, es que pervirtió el pensamiento comunista al practicar acciones contrarrevolucionarias que luego fueron consideradas principios marxistas. Un ejemplo es la idea de que solo debe existir un régimen de partido único en la era postcapitalista (pp. 175-176). En ese contexto y marcando diferencia con lo que no es el marxismo, desde su perspectiva, solo una verdadera revolución socialista puede acelerar la democratización del resto de la humanidad, al defender las libertades civiles y tomar una posición de rechazo hacia el modelo capitalista que limita la democracia (p. 160).

Desde su punto de vista, la extensión de la democracia solo puede ser mantenida y extendida por las masas obreras y los demás oprimidos, siendo la clase obrera la única fuerza social capaz de defender la democracia contra la reacción capitalista, y también de guiar a las demás “masas” oprimidas.

Un punto para resaltar de la perspectiva marxista de la democracia es que entiende la democracia como toda construcción de orden político y hegemonía, que se da a través de la fuerza y el consenso. Es decir, que es una teoría basada en las luchas para resistir y destruir al capitalismo. Por tanto, a diferencia del modelo de democracia liberal, aquí no se da por sentado que los individuos preexisten a la sociedad, sino que son resultado de ésta y, por ello, también se habla de que las relaciones sociales de producción producen y reproducen un orden social.

Sin embargo, también es importante decir que esta teoría tiene un sesgo, y es el hecho de que fue incapaz de ver que los oprimidos no son un grupo homogéneo. Es así, como bien lo señaló Lechner, esta teoría necesitaba salir de las posiciones marxistas que defendían posturas esencialistas sobre la clase oprimida (los obreros), la libertad y la igualdad, y que además omitían que las sociedades eran plurales y que sus posturas puristas eran las que habían terminado, en algunas ocasiones, por legitimar gobiernos dictatoriales. Por ello, Lechner planteó que estos modelos alternativos debían pensarse del postmarxismo; es decir, desde una corriente de pensamiento nueva, cuyo eje era la revisión del pensamiento marxista para salir de las categorías abstractas, totalitarias o esencialistas que impiden atender las luchas sociales contemporáneas (género, pueblos indígenas, afrodescendientes), sin perder de vista que también es importante la conciencia de clase, y desde donde se promueva la defensa de la democracia para redefinir el proyecto socialista en términos de una radicalización de la democracia plural. Así, Laclau y Mouffe (1987), sus máximos exponentes, colocaron en el debate las razones por las cuales era necesario el proyecto socialista debía ser el proyecto de la democracia radicalizada (pp. 316-317), que encamina las categorías libertad e igualdad a la luz de los movimientos sociales, los cuales son ahora el sujeto de la transformación (en plural). Es desde esta corriente que la hegemonía se convierte en la herramienta para la búsqueda de la articulación en medio de un conjunto de demandas sociales. Ello, con el objetivo de crear un sujeto democrático que pueda impulsar modelos alternativos de sociedad. Esto significa usar la imaginación política para pensar en una nueva gramática sobre las formas de la democracia y sus reglas.

## Hacia la democratización de la democracia desde los pueblos indígenas

Uno de los problemas principales que existe al plantear otras teorías de democracia para América Latina es encontrar al referente colectivo a través del cual se pueda articular el proyecto de la democracia radical. Por ello, tomando en cuenta lo revisado sobre el desarrollo de las teorías de democracia, argumento que la democratización de la democracia que argumento en torno a la pérdida/desintegración de la soberanía del Estado-nación se viene dando a través de la resemantización del concepto de soberanía, la aplicación de nuevas legalidades, y la implementación de modelos alternativos de desarrollo, como el Buen Vivir y la Vida Plena. Todo esto, considerando, como lo señala Boaventura, que de lo que se trata

es de “crear o refundar otro Estado sin olvidar la historia, claro, porque nunca comenzamos desde cero” (Santos, 2007, pp. 11).

En este punto, es importante recordar que el concepto de la soberanía del Estado-nación da cuenta del ejercicio de la voluntad general que luego se convierte en leyes, crea el gobierno y nombra a sus representantes dentro de un territorio determinado<sup>6</sup>.

Con relación a la resemantización del concepto de soberanía, lo que se observa es que, desde los pueblos indígenas, está cada vez más consolidada la separación entre los conceptos de “Estado” y “nación”. Es decir, se propone romper con el supuesto histórico de que a una nación le corresponde un territorio, para implementar un concepto comunitario y no liberal de la nación:

Por ejemplo, sabemos cómo los alemanes fueron, en Europa central y oriental, durante mucho tiempo, una nación sin Estado porque su identidad era una identidad cultural y no una identidad política. Aquí podemos ver que esta segunda tradición de nación, la tradición comunitaria, es la tradición que los pueblos indígenas han desarrollado. (Santos, 2007, pp.18)

Aquí, es importante resaltar que esta definición de nación se basa en su derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, reconocido internacionalmente<sup>7</sup>. Esto significa que pueden determinar de manera libre su condición política, desarrollo económico, social y cultural.

Si bien es cierto que hasta ahora el Estado Peruano no reconoce la categoría de “nación indígena”, los pueblos indígenas están haciendo uso de ella. Así, por ejemplo, el 28 de noviembre del año 2015, las comunidades Wampís de las cuencas Kanus (Santiago) y Kankaim (Morona) se autorreconocieron como la Nación Wampís y dieron vida al Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (GTANW)<sup>8</sup>. Otro es el caso de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP), que además de usar la categoría “nacionalidad”, en el 2015, emprendió una batalla legal para que el Estado le reconozca su personalidad jurídica como pueblo originario o nación y no sólo como “comunidad”.

El que los pueblos indígenas propongan el reconocimiento de naciones indígenas dentro del Perú implica pasar de un Estado unitario a un Estado plurinacional. Y esto, como lo señala Santos (2021), lejos de debilitar la democracia, lo que hace es fortalecerla, al dar cuenta de que el concepto de nación que hasta ahora manejamos está inconcluso (p. 28). Así, en lugar de negar a la nación peruana, lo que hace es complementarla.

En ese marco, la legitimidad del concepto de soberanía Estado-nación está siendo disputada por un concepto plural de “nación” homogénea. Ahora bien, esta democratización de la democracia se daría en el supuesto de que la libre determinación no signifique separatismo/independencia:

6 Para más detalle sobre la relación del concepto de soberanía y democracia, revisar la página 2 del ensayo.

7 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 2007.

8 Equator Initiative. (1 de enero de 2023). *Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis* <https://www.equatorinitiative.org/2020/04/24/solution11222/>

Entonces está aquí la idea de que la plurinacionalidad obliga, obviamente, a refundar el Estado moderno, porque el Estado moderno, como vamos a ver, es un Estado que tiene una sola nación, y en este momento hay que combinar diferentes conceptos de nación dentro de un mismo Estado. (Santos, 2007, pp. 18)

En el supuesto de que un pueblo indígena quiera separarse del Estado Peruano, ¿eso significaría un quiebre de la democracia?

Para el investigador Clavero, el mismo concepto de “separación” es inadecuado, porque estamos hablando de pueblos que nunca dieron su consentimiento formal a la existencia del Estado; por tanto, no se puede dar por hecho que hayan consumado alguna pertinencia política, y existe un marco de derechos humanos que lo permite:

Al propósito, téngase en cuenta que la autonomía indígena va a ser una forma de ejercicio del derecho humano a la libre determinación del pueblo. Los Estados que se nieguen en redondo a su establecimiento pueden encontrarse, por violación sistemática de derechos humanos, en dicho otro supuesto de que el orden internacional nos les respalde en la defensa de unas fronteras frente a iniciativas indígenas de libre determinación más allá de la autonomía interior. (Clavero, 2003, pp. 191)

En este punto, es importante señalar que lo dicho por Clavero es una interpretación del derecho a la libre determinación, pues el mismo derecho no ha sido claramente definido por el derecho internacional y, a causa de ello, hay países que restringen este derecho sólo a lo cultural.

Con relación a la aplicación de nuevas legalidades, lo que se observa es que los pueblos indígenas vienen ejerciendo su derecho propio dentro de sus territorios y a través de sus órganos, siendo la asamblea su instancia máxima de representación y deliberación. Esto significa, el establecimiento de instancias para administrar justicia, el reconocimiento de sus autoridades, y la implementación de su normativa (estipulada en sus estatutos) dentro de su jurisdicción territorial.

La aplicación del derecho propio promueve la democratización de la democracia, en tanto rompe con el supuesto de que solo existe un derecho (el producido por el Estado), y se orienta a complementar el derecho ordinario. En este caso, por ejemplo, a través de la búsqueda de coordinación entre los sistemas de justicia indígenas y estatales. Del mismo modo, el ejercicio de potestades públicas en sus territorios también significa una mayor participación de los pueblos en la forma de gobernar el país, debido que se pasa, como lo indica la investigadora Yrigoyen (2016) del reclamo del derecho de acceso a la justicia (estatal) al reclamo del ejercicio de administración de la justicia en sus espacios territoriales (p. 176).

En ese sentido, la pérdida/desintegración de la soberanía del Estado-nación se da en la medida de que el ejercicio de su justicia propia sirve como administración del poder comunal en espacios territoriales donde el aparato estatal, con su capacidad reguladora y coercitiva, no ha llegado. Entonces, lo que observamos es una transformación de la soberanía y de la regulación en la administración de la justicia, al desmonopolizar el rol regulador del Estado en las potestades públicas.

En este punto, es necesario resaltar que la aplicación del derecho propio viene reconociéndose paulatinamente, producto de las acciones que los pueblos indígenas han impulsado para que se les reconozca sus sistemas de justicia. Así, una de sus últimas acciones es el

Proyecto de Ley de Coordinación Intercultural entre Sistemas Jurídicos de Pueblos Originarios y Afroperuanos, y Entidades del Estado, el cual fue presentado en el 2021, y que todavía se encuentra en proceso de ser tomado en cuenta, debido a las crisis políticas del país.

¿Sería entonces el reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas un punto para la democracia?

Tomando como experiencia las Constituciones plurinacionales de Ecuador y Bolivia, la investigadora Raquel Yrigoyen señala que sí, porque:

A partir de estos reconocimientos se pone en cuestión la visión clásica de soberanía y el monopolio que las Constituciones asignaban a los poder u órganos soberanos del Estado para la producción legal del derecho y de la violencia legítima, pues las funciones de producción de normas, administración de justicia y organización del orden público interno pueden ser ejercidas tanto por los órganos soberanos (clásicos) del Estado como por las autoridades de los pueblos indígenas bajo techo y control constitucional. (Yrigoyen, 2016, pp. 175)

El reconocimiento Estatal de la igual jerarquía de los sistemas jurídicos indígenas recogería la realidad peruana, y evitaría que se siga criminalizando a los dirigentes indígenas por administrar justicia como afirmación de sus derechos territoriales, lo cual es un hecho que se ha dado históricamente, y que no es lo mismo que hacer ajusticiamiento (asesinar a alguien por venganza). Existen procedimientos y leyes que los pueblos indígenas cumplen para administrar justicia. El reto sería coordinar e implementar las guías para una adecuada implementación, que no vulnere los derechos humanos, garantice la dignidad de la persona y no atente contra la vida. Y es que, como lo indica la investigadora Yrigoyen (2004), si bien, ya el Convenio 169 de la OIT, establece como límite la no violación de los derechos humanos y fundamentales (p. 187), lo que falta es que esta normativa baje y se haga carne, lo cual implica un verdadero intercambio de saberes entre el aparato estatal y los órganos de los pueblos indígenas.

Por tanto, hacia lo que se debe apuntar, como bien lo indica José Luis Exeni (2021), es que el reconocimiento de estas justicias se proyecte de manera seria en la gestión pública comunitaria e intercultural (p. 145), pues no toda demanda indígena que se vuelve ley se hace realidad. Al mismo tiempo, el rol del Estado debiera ser la coordinación de sistemas de justicias y no la imposición de un sistema que, en varias ocasiones, carece de pertinencia cultural.

Con relación a la implementación de modelos alternativos de desarrollo, lo que se observa es que los pueblos indígenas vienen democratizando la democracia por medio del fortalecimiento y visibilización de sus formas de vida, como el Buen Vivir y la Vida Plena. Esto se traduce en una reafirmación de su identidad étnica y cultural, basada en sus vínculos con la *Pachamama* (Madre Tierra/Madre Naturaleza). Y también democratiza la democracia, debido a que retoma la idea del “bien común”: Viven en armonía y en equilibrio con la naturaleza, porque son parte de ella, y porque además así protegen el futuro de todo el planeta. Y es que, como lo señala el investigador Xavier Albó, tomando en cuenta el argumento de David Choquehuanca, se plantea una diferencia con el modelo dominante de desarrollo:

El contraste entre el ‘vivir bien’ (todos) con el ‘vivir mejor’ (algunos a costa de los otros), propio del modelo dominante, centrado en el desarrollo económico, de raíces muy hondas en la historia. (Albó, 2021, pp. 152)

En el Buen vivir lo que se prioriza es el equilibrio entre los hombres y la Naturaleza, mientras que, en el modelo de desarrollo actual, lo que importa es el crecimiento económico a costa de algunos, lo cual termina agudizando los enfrentamientos entre el Estado y los sectores que no perciben el “desarrollo económico” en su día a día.

En ese sentido, la pérdida/desintegración de la soberanía del Estado-nación se da, debido a que los pueblos indígenas están colocando nuevas subjetividades sobre lo que significa el ejercicio de la voluntad general. Frente al desarrollo capitalista extractivista del Estado que no es más que una mirada economicista de la naturaleza que se ha universalizado para justificar el ocupar otros territorios, cuerpos y entornos, Es decir, dejar de pensar que existe una división entre naturaleza y cultura, porque la naturaleza no es sólo lo dado (lo que nos dicen que es) y lo que existe fuera del ser humano, sino que es lo que se crea, gestiona y produce a partir de las relaciones humanas y no humanas.

La voluntad general se transforma —y deja de dar por hecho que consiste en buscar el crecimiento económico a costa de otros— para orientarse en el cuidado y protección de la Naturaleza, pues somos parte de ella.

No es un solo modelo alternativo al desarrollo, sino que son varios. Ya no es el miedo al desorden o la garantía de derechos lo que hace que yo forme parte de la “Nación-grande”, sino el deber de proteger la naturaleza para proteger el futuro. Es la aplicación misma de la (con)vivencia.

En este escenario, el desafío es que el Estado pueda reconocer que existen otros buenos vivires en el país, los cuales más que poner en peligro el crecimiento económico, plantean nuevas formas de entender el desarrollo.

Aquí, es importante indicar que el reconocimiento estatal de estas construcciones sociales indígenas no debe ser solo simbólico (afirmarlo en discursos), sino que se debe traducir en la creación de nuevos derechos sociales, como el derecho a la soberanía alimentaria o al consentimiento previo, libre e informado.

## **A manera de conclusión: Otras democracias son posibles**

Tal como lo señala la investigadora María Teresa Zegarra (2021), la democracia liberal como el modelo ideal de convivencia política en la región ha mostrado sus limitaciones, tanto de manera estructural (brechas de desigualdad que nunca se cierran) como en la forma (p. 175). Se trató, como lo dijimos, de un modelo impuesto, que se forjó sobre la concepción de que existía cohesión social para la consolidación de los Estados-Nación. Sin embargo, estas fueron creadas de manera arbitraria, como fue el caso de Perú.

Las bases del bien común tampoco se construyeron de manera colectiva y representativa. Durante siglos, hemos estado viviendo en automático, dando por entendido que las cosas son así, porque la democracia es imperfecta, pero sin entender que quizás no está funcionando de manera adecuada porque sigue sin considerar de manera efectiva los sentires y saberes de las grandes mayorías. No obstante, aún en ese escenario la presencia de los pueblos indígenas está colocando en las discusiones públicas nuevas maneras de aplicar la democracia desde lo comunitario para el restablecimiento de un nuevo pacto social, pues el que tenemos sigue roto.

Por tanto, la resemantización del concepto de soberanía, la aplicación de nuevas legalidades, y la implementación de modelos alternativos de desarrollo, como el Buen Vivir y la Vida Plena, se traducen en un proceso de pérdida/desintegración de la soberanía del Estado-nación, pues plantean como horizonte final una transformación del modelo de democracia representativa y liberal para lograr una democracia participativa, comunitaria, representativa y solidaria.

Esta democratización de la democracia, que se está haciendo desde abajo, tiene como horizonte la refundación del Estado. Se aspira construir un Estado plurinacional que surja desde la voluntad constituyente de las luchas y reafirmaciones indígenas que cuestionan el *Statu Quo* de la democracia. Así, a partir de la recuperación de las voces de los pueblos indígenas se cuestiona el modelo actual de democracia liberal representativa y se plantea una democracia intercultural para organizar la convivencia cultural que ya se está dando, pero que el Estado se niega a reconocerla.

Por ello, después de haber hecho una revisión teórica sobre la democracia y las ideas equivocadas en los modelos de democracia peruanos, para explicar las maneras en que los pueblos indígenas vienen democratizando la democracia desde la desintegración/pérdida de la soberanía del Estado-nación, podemos señalar que estamos asistiendo a una transformación de la democracia liberal y representativa. En palabras de Boaventura De Sousa (2021), se trata de procesos de democratización de la democracia porque deconstruyen y despiensan la naturalización de la democracia liberal y representativa para legitimar otras formas de deliberación democrática, entendiendo la democracia como “todo proceso de transformación de las relaciones de poder en relaciones de autoridad compartida” (p. 191).

Ahora bien, asumir esta posibilidad significa entender que el modelo de democracia debe ser intercultural, en tanto deja de ver a la democracia como gobierno representativo político para dar cuenta de otros principios para la transformación de la forma de administrar el Estado que van desde la participación, la representatividad, la deliberación pública hasta la construcción de los bienes en común.

Se busca una refundación del Estado desde la articulación, para el intercambio de saberes, que hagan del Perú un Estado donde la pluralidad sea la guía para la transformación del país, que iría sellada bajo un horizonte de futuro en común. Otro Perú es posible. Y hoy los pueblos indígenas, sin permiso del Estado, lo están construyendo desde abajo.

## Bibliografía

- Albó, X. (2021). Suma Qamaña: vivir bien y más allá. Pistas hacia otro mundo posible/ deseable. En de Sousa Santos, B. y Exeni, J. (Eds.), *Estado Plurinacional y Democracias. ALICE en Bolivia* (pp. 149-174). Plural Editores.
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Clavero, Bartolomé (2003). Libre determinación y pie de igualdad de los pueblos indígenas. *Diario Oficial de la Federación* (fracción XII, pp. 189-194). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 41, 42 y 43 de diciembre de 1993 (Perú).

- De Sousa Santos, B. (2003). *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*. Fondo de Cultura Económica.
- De Sousa Santos, B. (2007). *La reinención del Estado y el Estado Plurinacional*. CENDA.
- De Sousa Santos, B. y Exeni, J. (eds.) (2021). *Estado Plurinacional y Democracias. ALICE en Bolivia*. Plural Editores.
- Exeni, J. (2021). Autogobierno indígena: esa buena idea. En De Sousa Santos, B. y Exeni, J. (Eds.), *Estado Plurinacional y Democracias. ALICE en Bolivia*, (pp. 119-148). Plural Editores.
- Flores, L. (2017). *Rousseau y la democracia*. Recuperado el 1 de enero de 2023. <https://www.pgr.go.cr/publicaciones/rousseau-y-lademocracia/>
- Guariglia, O. (2010). Democracia: Origen, concepto y evolución según Aristóteles. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho* 33 (1) (2010). [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32598/1/Doxa\\_33\\_09.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32598/1/Doxa_33_09.pdf)
- Laclau, E. y Mouffe, C. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Siglo XXI.
- Lechner, N. (1988). *Los patios interiores de la democracia: Subjetividad y Política*. FLACSO.
- Mill, S. (1878). *El gobierno representativo*. Librería de Victoriano Suarez.
- Novack, G. (2010). *Democracia y revolución. De los griegos a nuestros días*. El Antídoto. <https://media.oaipdf.com/pdf/8500823c-82ef-449a-a922-c7779fe95d6b.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*.
- Rousseau, J. (2017). *El contrato social*. Partido de la Revolución Democrática.
- Schumpeter, J. (2015). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Página Indómita.
- Yrigoyen, R. (2016). Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena en el horizonte del constitucionalismo pluralista. Fundación Konrad Adenauer (Ed.), *El Estado de derecho hoy en América Latina* (pp. 171-193). Fundación Konrad Adenauer.
- Zegarra, María (2021). La democracia intercultural como síntesis de las diferencias. En de Souza Santos, B. y Exeni, J. (eds), *Estado Plurinacional y Democracias. ALICE en Bolivia* (pp. 175-200). Plural Editores.
- AIDSESEP. (31 de diciembre de 2022). *¿Quiénes somos?* <https://aidesep.org.pe/quienes-somos/>
- Equator Initiative. (1 de enero de 2023). *Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís*. <https://www.equatorinitiative.org/2020/04/24/solution11222/>
- Red Internacional de Estudios Interculturales PUCP (31 de diciembre de 2022). *Censo 2017: Pregunta sobre autoidentificación étnica arrojó datos reveladores*. <https://red.pucp.edu.pe/ridei/noticias/censo-2017-pregunta-sobre-autoidentificacion-etnica-arrojo-datos-reveladores/>